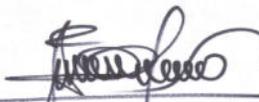


CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingresó el presente proceso #2023-370 al despacho para resolver solicitud de secuestro del inmueble con FMI #200-121447, informando que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos inscribió la medida de embargo sobre la cuota parte que le corresponde a la demandada DIANA MARCELA MURCIA SOTO sobre dicho inmueble, según oficio No.2002023EE02073 y certificado de libertad y tradición allegados.

Marzo 6 de 2024.


JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Marzo Seis (06) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

REF: Proceso ejecutivo de CRISTIAN ANDRES SANCHEZ CABRERA contra CELIAR TOVAR ZAMBRANO y DIANA MARCELA MURCIA SOTO. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00370-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede e inscrita la medida de embargo de la cuota parte que le corresponde a la demandada DIANA MARCELA MURCIA SOTO sobre el inmueble identificado con FMI 200-121447, según oficio No. 2002023EE02073 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, Huila, de acuerdo con las facultades otorgadas en el artículo 38 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR de conformidad con el artículo 593 y 595 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 38 ibidem, al Sr. Alcalde del Municipio de Neiva, Huila, para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte que le corresponde a la demandada DIANA MARCELA MURCIA SOTO sobre el inmueble identificado con FMI 200-121447 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, Huila, ubicado en el Municipio de Neiva, Huila.

SEGUNDO: CONCEDER amplias facultades al comisionado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 40 ibidem, incluso para designar secuestro y fijarle honorarios al auxiliar de justicia.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que adjunte a la diligencia de secuestro copia de la escritura pública correspondiente al inmueble objeto de la medida, para su plena identificación.

CUARTO: Por Secretaría líbrese el Despacho Comisorio correspondiente, con los anexos respectivos.

NOTIFIQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

LilianaQ.